



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1790-2019-R

Lambayeque, 24 de octubre de 2019

VISTO:

El Oficio 626-2019-FMH-D, presentado por el Decano de la Facultad de Medicina Humana, sobre suscripción de Convenio (Expediente N° 5021-2019-SG-UNPRG);

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 626-2019-FMH-D, el Decano de la Facultad de medicina Humana, remite, para suscripción, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial Entre el Hospital Regional Docente Las Mercedes y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

Que, el Jefe de la Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, mediante Oficio N° 377-2019-OGCTRI-UNPRG, señala que debe suscribirse el citado convenio y se emita la resolución correspondiente;

Que, con Oficio N° 1845-2019-OGAJ, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, avala el Informe N° 1098-2019-OGAJ, mediante el cual señala que el Art. 86° del Decreto Supremo N°004-2016-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo está facultada para dar estabilidad a la colaboración inter institucional a través de convenios de colaboración dentro de la llamada actividad administrativa convencional.

En atención al desarrollo propuesto y en virtud a que el referido Convenio tiene por objeto establecer lineamientos para fomentar la colaboración entre las entidades cooperantes en áreas de información, servicios y capacitación en ámbitos relacionados a las ciencias de la salud en general.

En tal sentido, y de conformidad con el Art. 5° de la Directiva para la Suscripción de Convenios de Cooperación Institucional y Procedimientos para el Manejo de Recursos por Convenios, aprobada con Resolución N° 172-2016-R, opina que resulta procedente la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencia Entre el Hospital Regional Docente Las Mercedes y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, y se emita el acto resolutivo respectivo;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial Entre el Hospital Regional Docente Las Mercedes y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que en ocho (8) cláusulas y un anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución a la Oficina General de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, Hospital Regional Docente Las Mercedes, Facultad de Medicina Humana, Órgano de Control Institucional y a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
Rector

Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA
Secretario General
stn

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebra de una parte el Hospital Regional Docente Las Mercedes, con número de RUC 20437274518, con domicilio legal en Av. Luis Gonzáles N° 635 en el Distrito de Chiclayo, representado por el Dr. VICTOR HUGO ECHEANDIA ARELLANO, en calidad de Director Ejecutivo designado según Resolución Ejecutiva Regional N° 000205-2019-GR.LAMB/GR, identificado con DNI N° 16775809, a quién en adelante se le denominará "EL HOSPITAL", y de otra parte la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con domicilio legal en la calle Juan XXIII N° 391 en el Departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Rector Dr. JORGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ, identificado con DNI N° 17879097, designado mediante Resolución N° 001-2015-AU/T/UNPRG, de fecha 26 de noviembre del 2015; a quien en adelante se denominará "LA UNIVERSIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en términos y condiciones siguientes:

1. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL HOSPITAL, es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Salud, institución de Segundo Nivel de atención, que brinda servicios de salud a la población de nuestra Región y de otras regiones. Como Órgano ejecutor debe cumplir con el objetivo funcional del Ministerio de Salud, que es dar formación, asignación y supervisión de la calidad de los recursos humanos, para lo cual debe proveer el campo clínico a las instituciones formadoras de la Región, dentro de las atribuciones que le otorga el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, y su Reglamento.

LA UNIVERSIDAD es una institución pública de educación superior, integrada por profesores, estudiantes y graduados, dedicada a la investigación científica, la enseñanza, el estudio, la promoción de la cultura y la proyección social. Tiene autonomía académica, administrativa, normativa y económica.

Tiene entre sus principios, llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con EL HOSPITAL, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de la salud.



Las partes coinciden en realizar acciones conjuntas para ampliar y mejorar la cobertura de la atención y el cuidado de la salud de la población, así como propiciar el desarrollo, con calidad, dentro del correspondiente ámbito geográfico cultural sanitario asignado.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS

El objeto del presente Convenio es crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de profesionales, orientada a la atención de los problemas prioritarios de salud y de la población, acorde con las políticas y planes del desarrollo del Sector Salud, así como regular el desarrollo de las acciones de docentes, servicio e investigación que realizan en el pregrado y posgrado, en los servicios de salud en el HOSPITAL.

Son objetivos específicos del presente convenio:

- a) Orientar en proceso de docencia-servicio hacia un cambio de actitud y comportamiento de docentes, alumnos y personal de salud para la atención integral de la salud, con responsabilidad social y ética.
- b) Contribuir a la mejor formación de profesionales de Ciencias de la Salud, desarrollando las actividades académicas bajo los principios de multidisciplinaria e interdisciplinaria, trabajo en equipo, análisis de procesos y autoevaluación en los servicios de salud de EL HOSPITAL, en el área geográfica – cultural – sanitaria asignada a la UNIVERSIDAD.
- c) Ampliar la cobertura en la prestación de los servicios de salud.
- d) Incentivar y promover la investigación de los servicios de salud.
- e) Mejorar la calidad de los servicios de salud, lo que podrá realizarse a través de la suscripción de contratos de servicio, en el marco de las normas vigentes, permitiendo a los pacientes acceder a la tecnología avanzada.



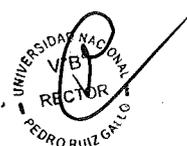
3. CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a lo siguiente:

3.1. DEL HOSPITAL:

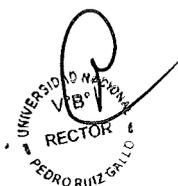
- a) Dará atención prioritaria en los Campos Clínicos e internados a los estudiantes de las Universidades de la Región Lambayeque (acuerdo Regional N° 026-2004-GR.LAM/CR del 25 de febrero del 2004)
- b) Brindar el Campo Clínico para el cumplimiento de las actividades docentes – asistentes del Pregrado, Internado y Postgrado.

- c) Aporte recursos de personal, infraestructura, equipos e instrumental dentro del ámbito de la práctica asistencial y de acuerdo a la normatividad vigente.
- d) Promover la demanda de los servicios de salud, con un enfoque que permita el cumplimiento de los objetivos educacionales y asistenciales.
- e) Brindar al personal de salud, que labora como docente de la Universidad, las facilidades para el cumplimiento de las funciones a su cargo, así como para el perfeccionamiento de las mismas.
- f) Anualmente dará a conocer a la Facultad de Medicina Humana el número de vacantes para el Internado, según las necesidades del hospital.
- g) Velará por el derecho a los derechos humanos del alumno de pregrado, del interno y del estudiante de postgrado.
- h) Evaluará cada tres meses, al final de cada rotación al interno de medicina a través de un examen teórico y práctico el cual reflejará el logro de los objetivos trazados, informando a la Universidad de sus resultados; evaluación de acuerdo al Reglamento del internado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- i) El hospital se compromete a entregar vacantes numeradas de plazas de Internado de Medicina, de acuerdo al proceso de evaluación de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, además de priorizar las prácticas Ad honorem a los alumnos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- j) En coordinación con el Comité de Pregrado de GERESA, programará y ejecutará los concursos de selección para cubrir las plazas del internado en las diversas especialidades de salud, publicando finalmente la relación de alumnos ingresantes en el proceso de selección los cuales ingresarán en estricto orden de mérito.
- k) Monitorear a través de la Dirección de Docencia, el asesoramiento técnico y supervisión a los estudiantes, durante el desarrollo de prácticas e internado hospitalario para la efectiva culminación de los mismos.
- l) Los departamentos y servicios de salud programarán actividades académicas en un mínimo de seis (06) horas semanales, con participación del estaff médico, residentes, internos, estudiantes, etc.
- m) Brindará las facilidades a través de la Dirección de Docencia y Dirección de Investigación, para que los alumnos, internos y residentes, realicen proyectos, trabajos de investigación y tesis, así como programas de capacitación.



3.2. DE LA UNIVERSIDAD:

- a) Otorgará el 25% de descuento en una (01) plaza de Maestría y una (01) plaza de Doctorado para los profesionales del Regional Docente Las Mercedes.
- b) Contribución mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el personal en salud en cursos, talleres, diplomados, congresos, etc. en áreas de: Administración Hospitalaria, Salud Pública, Ciencias Clínicas y Quirúrgicas, Investigación, Ética en Salud, etc. de acuerdo al Anexo I.
- c) Deberá otorgar, en forma obligatoria anualmente un reconocimiento a la labor docente AD HONOREM, de todos los médicos del Hospital Regional docente Las Mercedes que participan en el presente Convenio, a partir de enero del 2018, en forma individual y de servicio, con los coordinadores de la Universidad.
- d) Incorporación de profesionales del Hospital docente Las Mercedes, de acuerdo con el Estatuto y la Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de la parte práctica en las diferentes acciones docente - asistenciales.
- e) Sujeción de sus investigaciones en el ámbito de la sede docente, a la normatividad vigente del Regional docente Las Mercedes.
- f) Deberá contar como mínimo con 1 profesor ordinarios, en cada departamento asistencial (de área clínica y área quirúrgica), de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria literal del Decreto Supremo N° 021-2005-SA; los cuales deberán ser profesionales nombrados del Hospital, de acuerdo a la ley universitaria y disponibilidad presupuestaria.
- g) Enviar con quince días de anticipación a la iniciación de cada ciclo la programación de las actividades docentes, la relación de alumnos, los grupos establecidos teniendo en cuenta las normas para el desarrollo del programa de pre grado en salud del Regional docente Las Mercedes.
- h) La Facultad se compromete a que los alumnos y/o internos con quince días de anticipación gestionen con carácter de obligatoriedad el fotocheck en la unidad de capacitación del Hospital.
- i) Otras actividades académicas que permitan mejorar las capacidades de los trabajadores de salud y que contribuya a la formación de los estudiantes de pre y posgrado.
- j) Las actividades propuestas por parte de la Facultad de Medicina, se adjuntan en el Anexo 1. Cuya programación se realizará anualmente teniendo en cuenta el plan de desarrollo del personal Regional docente Las Mercedes.



4. CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACION DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para la ejecución del Convenio se constituirá un **Comité de Coordinación** responsable de la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que se desarrollen dentro del marco del presente Convenio; el mismo que estará conformado por los siguientes representantes:

Por el Hospital

- ✓ El Director Ejecutivo del Hospital
- ✓ Comité Gestor y Evaluador de convenios de cooperación Interinstitucionales del Regional docente Las Mercedes.

Por la Universidad

- ✓ Decano de la Facultad de Medicina Humana
- ✓ Un docente de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, debidamente acreditado.

El Comité de Coordinación presentará un Plan de Trabajo para la ejecución del presente Convenio y un informe semestral de evaluación sobre ejecución del Plan de Trabajo y cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, los que serán dirigidos a los funcionarios titulares de las instituciones que suscriben el presente Convenio. Asimismo podrán proponer modificaciones al presente Convenio.

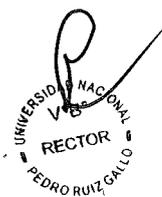
5. CLAUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tiene vigencia de 03 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un periodo similar de común acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito con un (01) mes de anticipación a la fecha de vencimiento.

6. CLÁUSULA SEXTA: LIBRE SEPARACIÓN

El incumplimiento de alguna de las cláusulas de este Convenio por parte de la UNIVERSIDAD o del HOSPITAL, ocasionará su disolución, para lo cual se deberá dar aviso a la UNIVERSIDAD o HOSPITAL, según el caso, con un plazo mínimo de 30 días calendarios.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de segunda especialidad e internado en desarrollo, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del Convenio suscrito.



7. CLÁUSULA SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el Comité Nacional de Pregrado de Salud o el que haga las veces.

8. CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo, las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia.

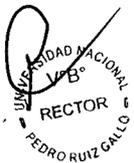
En señal de conformidad, con los términos expresados, las partes los suscriben en 04 ejemplares originales, en la ciudad de Lambayeque, a los días del mes de.....del año 2019.



Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ
RECTOR
Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo



Dr. VÍCTOR HUGO ECHEANDIA ARELLANO
DIRECTOR
Hospital Regional Docente Las Mercedes



ANEXO Nº 01

PLAN DE TRABAJO 2018 - 2019

Inversión de Facultad de Medicina Humana – UNPRG para Convenio Específico con Hospitales – Lambayeque

FACULTAD DE MEDICINA HUMANA – UNPRG – LAMBAYEQUE
UNIDAD ORGANICA: HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES

| Compromiso | Detalle | Duración | Sede | Nº Personas | Año | Valorización Individual | Valorización Total | Créditos | Inicio |
|------------|---|----------|-------|-------------|-------------|-------------------------|--------------------|----------|------------------|
| Curso | Ofimática | 36 horas | UNPRG | 05 | 2019 | 500.00 | 2,500.00 | 1 | 15 de junio 2019 |
| Diplomado | "Elaboración de Proyectos de Investigación en Ciencias de la Salud" | 4 meses | UNPRG | 05 | 2019 | 2,000.00 | 10,000.00 | | Junio 2019 |
| Curso | Inglés Básico I (Adolescentes entre 12 a 17 años) | 6 meses | UNPRG | 05 | 2019 | 870.00 | 4,350.00 | 3 | 06 de julio 2019 |
| Curso | Inglés Básico I (Adultos) | 6 meses | UNPRG | 05 | 2019 | 870.00 | 4,350.00 | 3 | 19 de junio 2019 |
| Curso | Inglés Básico II (Adolescentes entre 12 a 17 años) | 6 meses | UNPRG | 05 | 2020 | 870.00 | 4,350.00 | 3 | 04 de enero 2020 |
| Curso | Inglés Básico II (Adultos) | 6 meses | UNPRG | 05 | 2020 | 870.00 | 4,350.00 | 3 | 08 de enero 2020 |
| Curso | Inglés Intermedio | 6 meses | UNPRG | 05 | 2020 | 870.00 | 4,350.00 | 3 | 13 de junio 2020 |
| | Maestría en Medicina (25% descuento en pensión de enseñanza) | 24 meses | UNPRG | 01 | 2019 | 2,500.00 | 2,500.00 | | |
| | Doctorado en Salud (25% descuento en pensión de enseñanza) | 24 meses | UNPRG | 01 | 2019 | 5,000.00 | 5,000.00 | | |
| | Asesoramiento en Proyectos de Investigación | 24 meses | UNPRG | 03 | 2019 - 2020 | 2,400.00 | 7,200.00 | | |
| | Apoyo en Eventos de Proyección Social | | UNPRG | | 2019 - 2020 | 4,000.00 | 8,000.00 | | |
| | Auspicios y Creditajes Académicos | | | | 2019 | 2,000.00 | 2,000.00 | | |

U.N.P.R.G.
SECRETARIA GENERAL
O.A.D. y A.
FOLIO: 14